

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias

é Infantes, continúan sin novedad en su im-

portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás

personas de la Augusta Real Familia.

rida Administración Central y Centro de Telégrafos, y de nueve á dos en los Negociados de locales de los dos ramos en esta Dirección general.

Madrid, 4 de Diciembre de 1914.

El Director general,

E. Ortuño.

(Núm. 4.490.)

(E.—485.)

Diputación provincial

Sesión del 11 de Julio de 1914.

Abierta la sesión á las once y veinte minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Larroca, Diputado Secretario, Fernández y Fernández, ídem íd.; Adame, Aguilar, Asensio, Borrega, Borrallo, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Garma, Gil, Goitia, Largo Caballero, López Olías, Martínez Carda, Martín Pindado, Mendaro, Pérez Magnán, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior.

El señor Presidente dice que entre los asuntos que se aprobaron en la última sesión figuran dos sobre los cuales no recayó resolución alguna porque venían sin el correspondiente dictamen. Son dos Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública relativas al funcionamiento de las Escuelas del Hospicio: una, contestación á una consulta hecha por la Corporación para que se deslindaran bien los campos y se dijieran cuáles eran las atribuciones de la Diputación y cuáles las del Ministerio respecto al personal de Maestros, y el Ministerio contesta que sigan las cosas como están; y ahora la Diputación está en el caso de allanarse ó recurrir contra esta Real orden.

Consultado el caso con los Letrados de la Diputación, han contestado que no procedía el recurso; pero si la Diputación acuerda otra cosa, es el momento de decidirlo ó de acatar la resolución y acordar quedar enterada de la misma.

El señor Secretario (Larroca) da lectura de la mencionada Real orden.

El Sr. Sanz estima que la Diputación debe tener la facultad de imponer correcti-

vos á los Profesores de primera enseñanza del Hospicio, y en este sentido le parece que está legislado, según cree recordar, con motivo del algo sucedido cuando fué Visitador de dicho Establecimiento, y así debe ser, para que la Diputación pueda velar por el buen orden en cuanto se refiere á la enseñanza del Hospicio.

Emite, pues, su voto, entendiendo debe apelarse de la Real orden, que niega toda facultad á la Diputación en cuanto se refiere á los Profesores de instrucción primaria de aquel Establecimiento.

El señor Presidente manifiesta que precisamente la Real orden de que se trata ha sido dictada en contestación á la consulta elevada á la Superioridad con motivo de lo ocurrido siendo Visitador del Hospicio el Sr. Sanz, haciendo constar la Diputación en su instancia al Ministerio que entendía debía reconocérsele la facultad de imponer los correctivos debidos á los Profesores de instrucción del Hospicio, para sostener el buen orden en las Escuelas del Establecimiento.

El Sr. De Carlos hace notar que si el Ministerio conociera las faltas cometidas por algunos Maestros de primera enseñanza del Hospicio, seguramente que al dictar la Real orden hubiera tenido alguna atención respecto á las funciones que deben ser, á su juicio, de incumbencia de la Diputación, y estima que, aunque fuese privadamente, convendría comunicar lo que ocurre al Ministerio del ramo para poner remedio al mal, reconociendo á la Diputación facultades para imponer los debidos correctivos.

El señor Presidente dice que, sin perjuicio de darse por enterada la Diputación de la Real orden, pueden servir, á su juicio, las manifestaciones del Sr. De Carlos de base para pedir se aclare la disposición dictada, recabando para la Diputación la facultad de imponer castigos en casos determinados y hacer lo necesario para mantener el buen régimen del Hospicio, en lo que á la enseñanza se relaciona.

El Sr. De Carlos muéstrase conforme con lo manifestado por la Presidencia y pide se llame la atención al Ministro del ramo acerca de la conveniencia de que sea escogido el personal de Maestros encargados de la enseñanza del Hospicio provincial, y de que no puede la Diputación cargar con la responsabilidad de la educación que reciban los asilados si no se la dota de las facultades y medios necesarios para que los Pro-

fesores cumplan debidamente su misión.

La Diputación acuerda, aclarando el anteriormente adoptado, quedar enterada de la Real orden.

El señor Presidente manifiesta que hay otro asunto referente á la aplicación de las cantidades destinadas al pago de los Profesores de las escuelas del Hospicio servidas interinamente, en cuyo caso los interinos perciben la mitad del sueldo y la otra mitad ingresa en el Montepío de Maestros, cantidad que entiende era de justicia acreciese los fondos destinados á la Beneficencia provincial, habiéndose solicitado así del Ministerio del ramo, y contestando éste que se trata de una cosa determinada por la Ley y que sólo por otra Ley puede ser modificada, por cuyo motivo no es posible acceder á la súplica de la Diputación.

El Sr. De Carlos pide se llame la atención de la Superioridad con objeto de que se provean definitivamente las plazas para evitar las interinidades.

El Sr. Senra propone se solicite en debida forma de la Superioridad que las plazas estén cubiertas siempre con Profesores de la categoría correspondiente para evitar que las interinidades den lugar al retraso en la instrucción de los asilados en todas las clases, y á que la instrucción sea deficiente, como viene ocurriendo.

La Diputación acuerda aclarar el acta anterior y quedar enterada de la Real orden trasladada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

Queda aprobada el acta con las aclaraciones expresadas anteriormente.

Se da cuenta de un oficio del Concejal Sr. Ruiz Salinas pidiendo se conceda gratuitamente la banda de música del Hospicio para que asista á las fiestas que se han de celebrar á beneficio de la Casa de Socorro del distrito de Chamberí en los días 20 al 26 del actual.

Se acuerda conceder la banda gratuitamente, siempre que no se opongan á ello compromisos anteriores.

La Diputación queda enterada de las comunicaciones del Presidente del Consejo general del Sena y del Presidente del Consejo municipal de París, expresando su reconocimiento por los acuerdos tomados por la Diputación provincial en su última sesión.

Se da cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación revocando el acuer-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Creada por resolución de este Centro una nueva Estafeta Urbana, con el número cuatro de las del distrito de Buenavista de esta Corte, que ha de funcionar con el carácter de sucursal de la Administración del Correo Central y del Centro de Telégrafos, á cargo del personal de ambos ramos, se convoca por el presente anuncio un concurso para adquirir en arrendamiento en dicho distrito local adecuado, á ser posible en planta baja, para la referida sucursal y para vivienda de los Jefes de ambas oficinas en la misma finca, á condición de que el arriendo será por cinco años, que podrán luego prorrogarse por la tática de año en año, y que el precio de alquiler que cada propietario fijará en su instancia se abonará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid, con cargo á los respectivos presupuestos de Correos y Telégrafos.

Las proposiciones, formuladas en papel de la clase undécima y dirigidas al señor Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en la Administración del Correo Central, hasta el día 31 del mes actual, á las horas ordinarias de despacho, y el último día hasta las cinco de la tarde.

La referida Estafeta habrá de situarse en la zona de la calle de Alcalá comprendida entre las del General Pardiñas y Acuña y las del General Porlier y López de Rueda ó Avenida de la Plaza de Toros. En todo lo demás se ajustará el concurso á las bases de los convocados anteriormente para las otras Estafetas sucursales de esta Corte, y que se hallan á disposición del público en la refe-

do de esta Corporación de 3 de Enero último, por el que se impuso el correctivo de un mes de suspensión de empleo y sueldo al Jefe de la Sección de Cuentas municipales D. César Carnicer.

El Sr. Soria hace notar que la Real orden no entra á discutir el fondo del asunto, y como á su juicio quedan impunes todas las faltas cometidas por el empleado D. César Carnicer, solicita de la Diputación, por estimar que la Real orden es injusta, acuerde se recurra de la misma ante el Tribunal Supremo.

El Sr. Garma estima que debe someterse el asunto á informe de los Letrados de la Beneficencia provincial antes de tomar acuerdo.

Se acuerda remitir la Real orden á los Letrados de la Beneficencia provincial para que emitan el debido informe.

A petición del Sr. Sanz queda sobre la mesa la renuncia del cargo de Diputado provincial formulada por el del distrito de Alcalá-Chinchón D. Julio Freire Sánchez.

Se da lectura de la cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión de señores Diputados que asistió en representación de esta Corporación á las fiestas de las Municipalidades extranjeras en París, y cuyo importe asciende á 3.542,48 pesetas.

El señor Presidente advierte que el exceso de 42,48 pesetas que se observa es el importe del impuesto de pagos.

El Sr. Largo Caballero dice que como en la Comisión provincial se opuso á que fuera esta Comisión á París por entender que no tenía ninguna finalidad y serviría sólo para pasar el tiempo, votó en contra, y ahora desea también que conste su voto en contra.

Queda aprobada la referida cuenta, con el voto en contra del Sr. Largo Caballero, disponiendo se abone con cargo á imprevistos.

Se da cuenta del oficio del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes participando que por invitación del Vicepresidente de la Comisión provincial, señor Soria, han asistido 300 acogidas de dicho establecimiento, el día 2 del actual, al Parque de diversiones de la Ciudad Lineal, siendo atendidas y obsequiadas por los señores Soria, quienes pusieron á disposición de las niñas todos los recreos de que disponen en el citado Parque.

La Diputación queda enterada, y á propuesta del señor Presidente, acuerda dar las gracias á la Empresa de la Ciudad Lineal por las atenciones dispensadas á las niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se da cuenta de una carta del Presidente del Centro Castellano de la Habana solicitando que el estandarte enseña de la provincia de Madrid figure en dicho Centro al lado de los de las demás provincias de Castilla.

El señor Presidente cree que se debe acceder á esta petición, como lo han hecho otras provincias castellanas y por no ser el gasto de importancia, toda vez que podría hacerse el estandarte por las niñas del Colegio de la Paz.

De conformidad con la propuesta del señor Presidente, la Diputación acordó regalar á dicho Centro un estandarte con el escudo de la provincia, que se confeccionará en el Colegio de la Paz por las asiladas, abonando el gasto que se origine por la adquisición de materiales con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Dada cuenta del oficio del señor Gobernador civil de Castellón trasladando los

acuerdos adoptados por la Comisión permanente de aquella provincia con motivo del fallecimiento del Diputado provincial de Madrid D. Ramiro Castelló.

La Diputación quedó enterada y agradecida á todo lo hecho por la Diputación provincial de Castellón en honor del que fué Diputado por el distrito del Hospicio don Ramiro Castelló.

El señor Presidente propone que, como se ha hecho en sesiones anteriores, queden para discutirlos al final de la sesión los acuerdos de la Comisión provincial pendientes de confirmación.

El Sr. Largo Caballero no cree conveniente el aplazamiento, por llevar ya estos asuntos once sesiones sobre la mesa, y es hora de aprobarlos ó desecharlos.

El señor Presidente dice que no se trata de dejarlos sobre la mesa, sino de alterar el orden del día, dejando estos asuntos para el final de la sesión.

Se acuerda de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

A petición del Sr. Soria queda sobre la mesa el dictamen por el que se propone á la Diputación, de conformidad con el dictamen del señor Decano del Cuerpo Médico en la proposición de los Sres. Soria y Martín Piñado, que se convoque á oposiciones para seis plazas de Médicos supernumerarios de guardia, que se habrá de celebrar en el próximo mes de Noviembre y bajo las mismas bases de la última convocatoria, y que por el señor Decano se proponga á la Diputación los nombres de los señores Profesores del Cuerpo que pueden formar parte del Tribunal para estas oposiciones.

En virtud de propuesta del Sr. De Carlos, se aplaza la discusión del dictamen número 9 hasta que se discutan otros acuerdos de la Comisión provincial con el mismo relacionados.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo las bases para establecer un convenio con la Empresa arrendataria de la Plaza de toros para la explotación del servicio de anuncios en aquel edificio.

El Sr. Largo Caballero hace constar su voto en contra, y llama la atención sobre el hecho de que el Sr. De Carlos, que en alguna ocasión se extrañaba de que la Comisión provincial hubiera rebajado á 15 000 pesetas el tipo de subasta de estos anuncios, ahora no tiene inconveniente en proponer este convenio por 8.000 pesetas.

Termina manifestando que su voto en contra del dictamen es por no estar conforme con que se desista por la Diputación de su derecho á anunciar esa subasta.

El Sr. De Carlos dice que no niega al Sr. Largo Caballero su derecho á votar en contra, pero cree que en este momento le falta razón para hacerlo, porque desde el momento que parte de un fundamento falso, las consecuencias lo son también.

Añade que lo que preguntó á la Comisión provincial era en qué se fundaba para anunciar una subasta en 15.000 pesetas, y no lo sabían.

Expone los fundamentos que han servido para este dictamen, y dice que en dos ó tres presupuestos ha venido figurando una partida ingresos de de dos ó tres mil pesetas por este concepto, y en el presupuesto actual cree que es de 6.000 pesetas; y hasta este momento la Diputación no ha recaudado un solo céntimo.

Además del expediente aparece que no se puede ir á la subasta sin correr el riesgo de que ésta sea anulada. En un informe de los Letrados se dice que realmente parece que

en el ánimo de la Diputación al redactar el contrato estaba en su ánimo el reservarse el derecho de explotar los anuncios en la Plaza de toros; pero la fórmula es tan obscura que obligaría á acudir á los Tribunales para interpretarla, y acaso éstos echaran abajo la iniciativa de la Diputación.

Como después de conocida la opinión de los técnicos estimaba que el parecer de la Comisión de sacar á subasta por 15.000 pesetas este servicio carecía de fundamento, y á su juicio no había otro que la opinión de los técnicos, ésta ha servido para proponer se vaya al convenio con la Empresa de la Plaza de Toros, por un período de prueba de un año, al cabo del cual se puede hacer la renovación del contrato, su transformación ó su rescisión. El tipo de 8.000 pesetas es el mínimo que se puede percibir y puede darse el caso de que los anuncios no produzcan más que 50 céntimos y la Diputación recaude 8.000 pesetas, y si supera esta cifra, la mitad de los ingresos los ha de dar el Empresario, y para eso habrá la correspondiente intervención.

Cree que el Sr. Largo Caballero, obsesionado con la idea de esa subasta de 15.000 pesetas, sufre un error que, de prosperar, acaso lesionara los intereses de la Diputación.

El Sr. Largo Caballero cree que quien ha partido de un error es el Sr. De Carlos, y además no es exacto, porque aquí se le dieron explicaciones del por qué se había fijado en aquella cantidad la subasta. Se rebajó el tipo á 15.000 pesetas porque se habían quitado los anuncios del redondel, con lo cual se mermaban los ingresos que pudiera tener el arrendatario de este servicio.

Dice que pica ya en historia que siempre que se trata de la Plaza de Toros tiene razón el contratista, y la Diputación, no.

Añade que tiene la convicción de que la Empresa no se quedará con los anuncios, y, sin embargo, se intenta ceder el supuesto derecho que pueda tener la Diputación á subastar este servicio.

Entiende además que ese convenio no se puede hacer legalmente porque la Ley prohíbe el arrendamiento de servicios que pasen de 2.000 pesetas si no se hacen por subasta.

Reconoce que ha habido informes verbales y escritos poniendo en duda el derecho de la Diputación para contratar en este caso por la imposibilidad de que pudiera penetrar en la Plaza el que se quedara con los anuncios; pero esa sería cuestión á resolver después.

Termina manifestando que no es tanta su oposición por el tipo señalado, sino por no contratarse este servicio por medio de subasta.

El Sr. Soria defiende el dictamen que estima conveniente á la Diputación, para evitar se repita lo ocurrido cuando se trató del arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, que estuvieron improductivos muchos años, por resultar desiertas las subastas. Manifiesta que, por su parte, censura ó combate al empresario de la Plaza cuando estima que no tiene razón, defendiéndole cuando estima que la tiene, por cuyo motivo pide al Sr. Largo Caballero aclare ó desvanezca las insinuaciones que ha formulado respecto á las relaciones de la Diputación con dicho contratista.

El Sr. Fernández Morales dice que la Comisión ha estudiado detenidamente la ponencia del Sr. De Carlos, y que considera lo que propone como la solución más acertada, no estando en pugna con ninguna

disposición, puesto que se propone al mismo tiempo la oportuna excepción de subasta, pidiendo la autorización correspondiente.

El Sr. De Carlos defiende el dictamen aceptado por la Comisión, con cuya disposición opina se obtendrá un ingreso cierto y seguro para el Hospital provincial.

(Continuará.)

Ayuntamientos

BATRES

El día 16 del corriente mes, á las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública de los arbitrios municipales, durante el año 1915, de pesas y medidas de uso obligatorio y de puestos públicos fijos y en ambulancia, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentaran proposiciones admisibles ó no hubiera licitador, se celebrará una segunda subasta á los diez días siguientes, con las mismas condiciones y la rebaja de un veinticinco por ciento en los tipos.

Batres, 2 de Diciembre de 1914.

El Alcalde,
Jesús Herrera.

(Núm. 4.473.) (E.—484.)

NUEVO BAZTAN

La subasta de pesas y medidas y puestos públicos de este pueblo para el año de 1915 tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diez y seis del presente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esa primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última á los diez días siguientes, en el mismo sitio y hora que la anterior, bajo las mismas condiciones.

Nuevo Baztán, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Mariano Polo.

(E.—486.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Honorato Fernández, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, y puestos públicos para el próximo año de 1915, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de mil cien pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total de la misma.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después; en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres, á 9 de Diciembre de 1914.

Honorato Fernández.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—487.)

PINTO

El domingo veinte del actual, á las once horas, y en la Casa Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del arbitrio de Pesos y Medidas de uso obligatorio para el año de 1915, bajo el tipo de cinco mil pesetas y demás condiciones que constan en el pliego, el cual queda al público en la Secretaría de la Corporación desde este día.

Si no hubiera licitador en el día expresado, tendrá efecto la segunda el veintisiete de dicho mes, á la misma hora y sitio, siendo para ésta el tipo la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar por pliegos cerrados conforme al modelo que consta en el pliego de condiciones.

Pinto, 4 de Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Enrique Gippini.

(Núm. 4.492.)

(E.—504.)

VALDETORRES

Este Ayuntamiento ha acordado que las subastas que á continuación se expresan tengan lugar el día 13 del corriente mes, á las horas siguientes:

Arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Idem derechos de degüello en la Casa Matadero público, á las once de la mañana, bajo el de 1.000 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdetorres, 4 de Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Pedro Moreda.

(Núm. 4.499.)

(E.—503.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año de 1915 se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Chamartin de la Rosa, 14 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

B. Palacios.

(Núm. 4.186.)

TORRELODONES

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de esta Villa para el próximo ejercicio de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones, 14 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Prudencio Urosa.

(Núm. 4.185.)

EL BERRUERO

Estando formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1915 quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

El Berruero, 18 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Ignacio Sanz.

(Núm. 4.187.)

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, contados desde esta fecha, el padrón de cédulas personales de esta Villa correspondiente al año próximo de 1915.

Alameda del Valle, 15 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Santiago Martín.

(Núm. 4.160.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Palacio, seguidos por Don Pedro Sánchez de Neyra, con Don Floren-

cio Gamo Ricote, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia el auto que, copiado literalmente, dice así:

Señores de Sala primera: Don Francisco Pampillón, Don Joaquín María de Alós, Don Estanislao Chaves y Don Alfredo Souto.—Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital se promovieron autos ejecutivos por Don Pedro Sánchez de Neyra, contra Don Florencio Gamo Ricote, sobre pago de cantidad, los cuales fueron remitidos á esta Superioridad para sustanciar la apelación interpuesta por el Don Florencio Gamo, de la sentencia que en doce de Octubre de mil novecientos nueve dictó el referido Juzgado, habiéndose notificado á las partes la última providencia que esta Sala dictó en diez de Enero de mil novecientos once, sin que desde esa fecha se hubiese instado el curso de los autos por ninguna de ellas:

Considerando que con arreglo al artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil las instancias de toda clase de juicios caducan de derecho cuando los autos se encuentran en la segunda á los dos años de dejar de instarlos, contados desde la última notificación hecha á las partes, debiendo de oficio acordarse lo que establece el artículo cuatrocientos quince de la repetida Ley;

Se tiene por abandonado el recurso de alzada que á nombre de Don Florencio Gamo Ricote se interpuso de la repetida sentencia de doce de Octubre de mil novecientos nueve, la cual se declara firme, y devuélvanse los autos al Juez inferior con certificación de este proveído á los efectos consiguientes, entendiéndose de cargo y cuenta del apelante todas las costas de esta instancia, las cuales se anotarán al pie de la indicada certificación para que el repetido Juez proceda de oficio á su exacción y remita su importe una vez verificado.

Los señores de la Sala primera lo mandaron y firman en Madrid á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco Pampillón, Joaquín María de Alós, Estanislao Chaves, Alfredo Souto.

Ante mí:

P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto la publicación del auto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, expido el presente edicto en Madrid á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzaños.

(Núm. 4.484.)

(C.—177.)

Escuela Superior de Guerra

VENTA DE GANADO

Se efectuará el día diez y seis del actual, á las once y media de su mañana, en pública licitación, en la Escuela Superior de Guerra, calle del Conde Miranda, número tres, del que ha sido declarado de desecho.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Teniente Coronel,

Jefe del Detall,

José Franco.

(A.—613.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos en 26 de Enero de 1901 con los números 205.273 de entrada y 65.371 de registro, correspondiente al constituido á nombre de Don Pedro Rico para los efectos del Apéndice 10 de las Ordenanzas de Aduanas, á disposición del Administrador de la Aduana de Málaga, é importante dicho depósito la cantidad de 5.650 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Octubre de 1914.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(Núm. 4.321.)

(D.—106.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 2 constituido en Granada en 5 de Octubre de 1852, de pesetas 2.700,35, por el Excmo. Sr. Duque de Valencia, por mano de su administrador, D. José María Orejón, á disposición del señor Arzobispo de aquella diócesis para garantizar el remate de una tierra en el término de la ciudad de Loja, que pertenecía á la Comunidad religiosa de Santa Clara, de la misma ciudad, y el número 3, constituido en Granada en 2 de Noviembre de 1852, de pesetas 406,50, por D. Fernando Caspe, á disposición del señor Arzobispo de la misma diócesis, procedentes de la quinta parte del remate de una tierra, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—611.)

INTERVENCION

DE LA
DIRECCION GENERAL
DE LA

Deuda y Clases Pasivas

La Intervención general de la Administración del Estado, por resolución fecha 11 del corriente, y con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, ha nombrado, con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, a Don Alfonso Alcalá Martín, Aspirante de primera clase á Oficial de esta Dependencia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

El Interventor.

(Núm. 4.143.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CORDOBA

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se sigue expediente á instancia de Don Antonio Monroy Ruiz, en solicitud de que tanto á éste como á sus hermanos Don Diego y Doña Ana se les declaren herederos abintestato de su tía y primo carnales Doña María Josefa Ruiz Pérez y Don Manuel Quesada Ruiz, fallecidos en Madrid y Cervantes, de la provincia de Matanzas, en la Isla de Cuba; habiendo acordado se haga saber la muerte intestada de éstos y llamar por el presente á los que se crea con igual ó mejor derecho que aquéllos para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.

Mariano G. de Andía.

El Secretario,
Teodoro Fernández.

(A.—610.)

LATJNA

Mojón Rivero (Nicanor), de estado soltero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle Monteleón, 33, piso tercero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas.

(B.—2.077.)

Blanco Martín (Pablo), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de veintiséis años de edad, hijo de Pablo y Justa, domiciliado últimamente en la calle de Don Pedro, núm. 7, piso bajo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas.

(B.—2.076.)

HOSPITAL

Ortiz y Ortiz (Manuel), natural de Madrid, profesión mecánico, de veintinueve años, sin que consten más antecedentes, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, núm. 147, posada, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa y ser reducido á prisión.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.

Fernández Clérigo.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.131.)

CENTRO

García (Socorro), de profesión modista, domiciliada últimamente en la calle de Teuán, núm. 7, procesada por estafa en causa núm. 876-1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez García.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—2.079.)

Alonso Martínez (Dolores), natural de La Coruña, de estado soltera, profesión sirvienta, de trece años, hija de Juan y de Gabriela, sin domicilio, procesada por hurto en causa núm. 772-914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez García.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—2.081.)

CHAMBERI

Al Guardia municipal que el día 7 de Septiembre último intervino en el suceso por tentativa de violación de Angela Pérez, en la calle de Sandoval, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para recibirle declaración en causa instruída por tentativa de violación á la joven Angela Pérez Méndez.

Madrid, 12 de Noviembre de 1914.

El Escribano,

P. D.,

Angel de Fitriz.

(B.—2.097.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de una bicicleta á Don Jesús Olave Fernández, se cita á un individuo que usando el uniforme de sargento de Infantería y el nombre de José Rubio alquiló

una bicicleta en la mañana del 19 de Septiembre último en el establecimiento de la calle de las Fuentes, núm. 3, sin haberla devuelto, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á diez y ocho de Noviembre de 1914.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—2.125.)

Barinaga de la Loma (Rafael), natural de Madrid, de estado soltero, profesión delineante, de treinta y seis años, es de estatura alta, pelo castaño, color del rostro bueno, ojos pardos, nariz regular, y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 17, procesado por falsificación y estafa en causa núm. 1.034-1912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez y García.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—2.082.)

Ruiz Cuesta (Luis), de veinte años de edad próximamente, estatura regular, moreno, no usa bigote y viste con blusa azul, domiciliado últimamente en una frutería de la calle de Pelayo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 13 de Noviembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—2.098.)

Calonge Rangil (María), natural de Almazán (Soria), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y cuatro años, hija de Mateo y de Calixta, domiciliada últimamente en la calle de Silva, 19, principal, procesada por corrupción de menores en causa núm. 278-914, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 14 de Noviembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(B.—2.100.)

JUZGADOS MUNICIPALES

LATINA

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito de la Latina á instancia de Don José Potenciano Manrique contra Don Pedro de Santiago Concha y su esposa Doña Ana Loresecha, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sen.encia.

En la Villa y Corte de Madrid, el día treinta y uno del mes de Octubre y año mil novecientos catorce; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, Don Vicente Cano Manuel; Adjuntos: Don Lorenzo Díez Santos y Don Bernardo Maceres; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don José Potenciano Manrique, jardinero y vecino de esta Corte, y de la otra, como demandados, Don Pedro Santiago Concha y su esposa Doña Ana Loresecha, Marqueses de Casa-Madrid, vecinos también de esta Corte, sobre pago de trescientas noventa y nueve pesetas, importe de gastos ocasionados en la plantación y arreglo del jardín de la casa del demandado, jornales y dirección, según cuenta, intereses, gastos y costas; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados Don Pedro de Santiago Concha y su esposa Doña Ana Loresecha, Marqueses de Casa-Madrid, paguen á Don José Potenciano Manrique la cantidad de trescientas noventa y nueve pesetas tan pronto sea firme esta resolución, intereses legales desde la fecha de la presentación de esta demanda y todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá notificarse en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Lorenzo Díez Santos.—Bernardo Maceres.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Vicente Cano Manuel, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, estando en audiencia pública ordinaria de este día.

Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.

Ante mí:

G. Doval.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación á los demandados Don Pedro de Santiago Concha y Doña Ana Loresecha, Marqueses de Casa-Madrid, firmo el presente en Madrid, visado por el señor Juez, á siete de Diciembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Cano Manuel.

G. Doval.

(A.—612.)